



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-614-15

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, cinco de junio del año dos mil quince. Las diez y cuarenta y dos minutos de la mañana.**

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE GOBERNACIÓN**, Informe de Auditoría Especial de fecha nueve de septiembre del año dos mil trece, con referencia **MI-001-010-13**, derivado de la revisión en el área de Adquisiciones de la **Dirección General del Sistema Penitenciario Nacional** por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina que la Contraloría General de la República tiene la facultad de pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior el Informe que se examina señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Evaluar el cumplimiento, suficiencia y confiabilidad del control interno relacionado al área de adquisiciones, así como el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentos, normativas y/o políticas aplicables; **b)** Verificar si las adquisiciones de bienes y servicios en el período sujeto a revisión se realizaron conforme asignación y disponibilidad presupuestaria; **c)** Comprobar que los procedimientos de adquisición se hayan aplicado en concordancia con lo establecido en la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y su Reglamento, así como de normativas y manuales de procedimientos vigentes aplicables; **d)** Comprobar el debido registro de la información relativa a las contrataciones desde su programación de compra, fuente de financiamiento, ejecución y conclusión de la misma; y, **e)** Identificar a los funcionarios



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-614-15

responsables de los hallazgos si los hubiere. Refiere el Informe bajo examen que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), entre ellas: **1)** Se cumplió con la garantía del debido proceso con los servidores y ex servidores públicos auditados; **2)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; y, **3)** Las conclusiones señalan que las adquisiciones de bienes y servicios en la modalidad de compra menor con montos menores o iguales a Cincuenta Mil Córdobas Netos (C\$50,000.00), de la Dirección General del Sistema Penitenciario Nacional por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce, se realizaron conforme asignación y disponibilidad presupuestaria, se encuentran debidamente registradas y los procedimientos de compras se aplicaron en concordancia con lo establecido en la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y su Reglamento. El control interno relacionado al área de Adquisiciones es suficiente y confiable excepto por los hallazgos siguientes: a) No se dispone de un Manual de Procedimientos para las adquisiciones de Cincuenta Mil Córdobas Netos (C\$50.000.00); y, b) Algunos documentos que soportan las transacciones realizadas en los procesos de compra menor, presentan debilidades como falta de firma, sello o fecha de recibido por bodega. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9 numerales 1), 12) y 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE GOBERNACIÓN** de fecha nueve de septiembre del año dos mil trece, con referencia **MI-001-010-13**, derivado de la revisión en el área de Adquisiciones de la **Dirección General del Sistema Penitenciario Nacional** por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce; **II)** De los resultados obtenidos y sobre la base de la referida conclusión, no existe mérito para establecer responsabilidades a los servidores y ex servidores públicos auditados; y, **III)** Remítase certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad del Ministerio de Gobernación para los efectos de ley que corresponda, tales como aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría como lo dispone el artículo 103, numeral 2) de nuestra Ley Orgánica, debiendo informar sobre ello a esta Autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de la respectiva notificación, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos, no



## **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**RIA-614-15**

tomados en cuenta, podría derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Treinta y Cuatro (934) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día cinco de junio del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.